

## I. DISPOSICIONES GENERALES

## JEFATURA DEL ESTADO

**2082** *Corrección de errores a las Enmiendas a los Anejos A, B y C del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, hecho en Ginebra el 8 de mayo de 2009.*

Advertido error en la publicación de las Enmiendas a los Anejos A, B y C del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio de 2004), hecho en Ginebra el 8 de mayo de 2009, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 250, de 17 de octubre de 2011, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 108236.

Decisión SC-4/15: Inclusión del Lindano:

Apartado 1: Tabla.

Donde dice:

«Producto químico	Actividad	Exención específica
Lindano*. No. De CAS: 58-89-9.	Producción.	Ninguna.
		Producto farmacéutico para la salud humana para el control de la pediculosis y la sarna como tratamiento de reserva.»

Debe decir:

«Producto químico	Actividad	Exención específica
Lindano* No. De CAS: 58-89-9	Producción.	Ninguna.
	Uso.	Producto farmacéutico para la salud humana para el control de la pediculosis y la sarna como tratamiento de reserva.»

Apartado 2, tercera línea:

Donde dice: «... control de la pediculosis y la sama, tomando...»

Debe decir: «... control de la pediculosis y la sarna, tomando...»